



Resolución del Consejero de Movilidad y Vivienda por la que se concede una subvención a favor de Confibus, con motivo de la convención Confibus Summit 2023, que tiene como objetivo posicionar al sector del transporte público de viajeros en autobús como actor relevante y estratégico en la agenda institucional de la movilidad

Hechos

1. En fecha 14 de marzo de 2023 tiene registro de entrada una solicitud del representante de la Confederación española de Transporte en autobús (Confibus), dirigida a la Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre; en la que se solicita una subvención de las previstas en el artículo 7.1. c del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; con motivo de una convención promovida por Confibus los días 18 y 19 de abril, el Confibus Summit 2023, buscando el futuro; evento que se llevará a cabo en la isla de Mallorca con el objetivo de poner en valor la aportación que hace el autobús en el plano económico y social, además de posicionar al sector del transporte público de viajeros en autobús como actor relevante y estratégico en la agenda institucional de la movilidad.

Esta jornada ofrecerá un foro que aglutinará a los expertos del Sector y se darán a conocer las últimas tendencias y retos de la movilidad, con el foco puesto en la sostenibilidad, el turismo y la colaboración público-privada

2. Junto con la solicitud se presenta un presupuesto detallado del coste de los gastos necesarios para llevar a cabo el citado evento. El presupuesto total de la ejecución de la acción asciende a 153.557,97 euros, de los que solicita Confibus una colaboración al Govern Balear de 30.000 euros para ayudar con la financiación del evento.

Asimismo; dentro del presupuesto presentado, el solicitante presenta una relación de otras ayudas solicitadas a otras instituciones y patrocinadores. En patrocinios solicitó un importe de 70.000 euros y solicitó, también, otra ayuda por valor de 30.000 euros al Consell Insular de Mallorca. El resto del coste de la acción, en caso de que fueran otorgadas las subvenciones y patrocinios, ascendería a 23.557,97 euros.

3. Junto con la solicitud registrada, Confibus ha presentado toda la documentación necesaria para iniciar un expediente de subvención mediante concesión directa.

4. En fecha 16 de marzo, el Director General de Movilidad y Transporte Terrestre elabora una memoria justificativa para el otorgamiento de una subvención de las previstas en el artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones; a favor de Confibus, con motivo del Confibus Summit 2023, buscando el futuro. La memoria justificativa que se trata de una excepción a los principios de publicidad y concurrencia en el otorgamiento de la subvención y argumenta la ausencia de convocatoria pública en diferentes circunstancias:

- Que Confibus es la organización más representativa del sector, tanto en el plano institucional como empresarial, representando más del 70% del sector de transporte en autobús.

- Que Confibus es la única Confederación con empresas de transporte de viajeros en autobús, tanto discrecional como regular y la confederación con mayor peso en el Comité Nacional del Transporte por Carretera, con el mayor número de votos.

- Que Confibus es la única confederación que organiza el evento en la isla de Mallorca y la única que pone en marcha esta segunda convención y ha escogido Mallorca como punto de congregación del sector del autobús.

- Que la organización en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de un congreso nacional supone un impacto socioeconómico positivo y relevante, ya que repercute favorablemente en sectores económicos locales y genera un flujo de visitantes que revierte en pernoctaciones hoteleras, gasto en restauración, comercio y servicios por parte de los asistentes, así como conocer todos los recursos de la isla a través del transporte.

- Que el evento representa un interés marcadamente público, social y económico para el Govern Balear, que reconoce la actividad turística como elemento económico estratégico de las Illes Balears y donde el objetivo es poner en valor el transporte en autobús, modo estrechamente vinculado al turismo, como actividad muy importante para la actividad económica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. En fecha 22 de marzo, el Consejero de Movilidad y Vivienda ha dictado una Resolución por la que ha ordenado el inicio del expediente correspondiente a la concesión de una subvención, sin publicidad y concurrencia, a favor de Confibus por importe de 30.000 euros, y ha designado a la Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre como órgano responsable de su tramitación.

6. De acuerdo con lo anterior, por parte del Director General de Movilidad y Transporte Terrestre, se considera adecuado proponer al Consejero de Movilidad y Vivienda la concesión de una subvención, de las previstas en el artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, a la Confederación española de Transporte en autobús (NIF núm. G87167623), para colaborar con un importe de 30.000 euros en la financiación del coste del evento del Confebus Summit 2023, y con cargo a la partida presupuestaria 25201/521B01/48000/00.

7. En fecha 14 de abril, la Intervención fiscaliza de conformidad el expediente sin oponer reparos dado que la documentación examinada se adecuaba a la legislación vigente. Esta fiscalización favorable quedaba condicionada a que la Intervención General constatará que el Consejo de Gobierno adoptara el acuerdo en los términos de la propuesta que constaba en el expediente.

8. En fecha 17 de abril, la Secretaria del Consejo de Gobierno certifica que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Movilidad y Vivienda, adoptó, en la sesión de día 17 de abril, el Acuerdo por el que otorga la autorización previa al Consejero de Movilidad y Vivienda para otorgar una subvención de 30.000 € a favor de la Confederación española de Transporte en autobús (Confebus), para la celebración de la convención Confebus Summit 2023, durante los días 18 y 19 de abril de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, del Texto Refundido de la Ley de subvenciones.

9. Por lo que respecta a la presente subvención, está sometida al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 y, por consiguiente, no reúne todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; dado que se considera que las medidas de ayuda, como ésta, que cumplen las condiciones establecidas en el citado Reglamento, no son las del artículo 107.

Por tanto, al tratarse de una subvención sujeta al régimen de minimis, está exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Esta circunstancia ha sido comprobada a través de la BDNS y la beneficiaria no ha recibido ayudas de minimis por importe superior a 200.000 €, por lo que no está sujeta a la obligación de información en la Comisión de la Unión Europea.

10. El solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares; así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
2. El artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones establece que, excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia, no será necesaria su aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
3. Asimismo, el artículo 7.2 del Decreto Legislativo 2/2005 establece que la imposibilidad o dificultad de la concurrencia, así como las razones de interés público y los criterios objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, deben quedar acreditados en el expediente.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 8, de 15 de enero de 2015).
6. El artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
7. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión directa de una subvención de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) a favor de la Confederación española de Transporte en autobús (Confebus), con NIF núm. G87167623, para la celebración de la convención Confebus Summit 2023.
2. Autorizar y disponer un gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), a favor de la Confederación española de Transporte en autobús (Confebus), con NIF núm. G87167623, con cargo a la partida presupuestaria 25201/521B01/48000/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023.
3. El plazo para llevar a cabo las actuaciones será entre el 18 y el 19 de abril de 2023.
4. El pago a la Confederación española de Transporte en autobús (Confebus), se realizará en la cuenta corriente que ha designado con la solicitud, previa justificación de la subvención, con la presentación de las correspondientes facturas y justificantes de pago.
5. La entidad beneficiaria debe presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, de cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En concreto, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá lo siguiente:

- a) La declaración de las actividades efectuadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, y su presentación debe realizarse, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
 - b) Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa,
6. El plazo máximo para justificar la subvención será, como máximo, hasta el 19 de mayo de 2023.

7. La entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

8. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 19 de abril de 2023

El Secretario General de la Consejería de Movilidad y Vivienda

Por delegación de competencias del Consejero

Resolución de 15/02/2021 (BOIB núm. 24, de 18/02/2021)

Francesc Ramis Oliver